

- **AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS: PLAN PIMA AIRE-4 Y PRORROGA DEL PLAN PIVE-6**
- **FIESTAS NAVIDEÑAS**

## **AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS: PLAN PIMA AIRE-4 Y PRORROGA DEL PLAN PIVE-6**

En fechas recientes el Real Decreto 989/2014, por el que se regula la concesión directa de ayudas del Plan de Impulso al Medio Ambiente «PIMA Aire 4» para la adquisición de vehículos comerciales, vehículos de gas y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.

El Plan de Impulso al Medio Ambiente «PIMA Aire» tiene por objetivo reducir de forma significativa las emisiones de contaminantes atmosféricos, principalmente partículas, así como las emisiones de CO2 mediante la renovación del parque actual de vehículos por modelos más eficientes y de menor impacto ambiental disponibles en el mercado español, y que el Plan Nacional de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera 2013-2016 establece como una de sus medidas.

En este real decreto, se mantienen la mayoría de criterios que ya figuraban en las anteriores convocatorias, aunque se introducen algunas medidas novedosas dirigidas a fomentar la adquisición de vehículos de gas.

Tiene por objeto regular las bases para la concesión directa de ayudas para la adquisición de vehículos comerciales, vehículos de gas y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico.

Constituye el objeto de este real decreto establecer la regulación de la concesión directa de ayudas para la adquisición de los vehículos de las categorías siguientes:

- a) M1 con carrocería AF Multiuso, vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros y su equipaje o mercancías en un compartimento único, destinados a uso comercial.
- b) N1 Vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías.
- c) M1, M2, M3, N1, N2 y N3 homologados como Gas Licuado del Petróleo (GLP), Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o bifuel gasolina-gas.
- d) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico nuevas.

Las ayudas se concederán a las adquisiciones de vehículos nuevos o usados de hasta un año de antigüedad desde la primera matriculación, en el caso de los vehículos contemplados en las letras a) y b) del apartado anterior, y a las adquisiciones de vehículos nuevos, en el caso de los contemplados en la letra c) y d) del apartado anterior.

Todas las adquisiciones deberán producirse a partir de la entrada en vigor del presente real decreto, y corresponderán a solicitudes que se hayan registrado en el sistema electrónico de gestión de la subvención hasta el agotamiento del importe total previsto.

Ayudas destinadas a la adquisición de vehículos M1 con carrocería AF multiuso o N1, excepto los homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas

- Será requisito necesario que el adquirente del vehículo susceptible de ayuda, dé de baja definitiva indistintamente un vehículo de categoría M1 o categoría N1, que haya sido matriculado en España por primera vez con anterioridad al 1 de enero de 2007.

- El beneficiario de la ayuda deberá además ser titular del vehículo a achatarrear y haber ostentado dicha titularidad durante al menos un año anterior a la entrada en vigor del presente real decreto.
- Deberá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja del vehículo
- Deberá presentar el último recibo del impuesto de circulación, expedido a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente abonado.
- En todo caso, la adquisición del vehículo susceptible de ayuda y la expedición del certificado acreditativo de la baja del vehículo a achatarrear no deberá haberse producido antes de la entrada en vigor del presente real decreto.

#### Ayudas destinadas a la adquisición de vehículos M1, M2, M3, N1, N2 y N3 homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas

- Las ayudas se destinarán a la adquisición de un vehículo nuevo. A estos efectos, se entenderá por vehículo nuevo, aquel procedente de fábrica o transformado y garantizado bajo el control del fabricante a través de su red autorizada en un período máximo de tres meses desde la matriculación o venta del vehículo en el caso de los vehículos M1 y N1 y de cinco meses para los vehículos M2, M3, N2 y N3.
- Será requisito necesario que el adquirente del vehículo susceptible de ayuda, dé de baja definitiva indistintamente un vehículo de categoría M1, N1, M2, N2, M3 o N3, que haya sido matriculado en España por primera vez con anterioridad al 1 de enero de 2007.
- El beneficiario de la ayuda deberá además ser titular del vehículo a achatarrear y haber ostentado dicha titularidad durante al menos un año anterior a la entrada en vigor del presente real decreto.
- Deberá acreditar la baja definitiva en circulación del vehículo a achatarrear en el Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico, mediante la presentación del correspondiente certificado acreditativo de la baja del vehículo
- Deberá presentar el último recibo del impuesto de circulación, expedido a nombre del beneficiario de la ayuda, debidamente abonado.
- En todo caso, la adquisición del vehículo susceptible de ayuda y la expedición del certificado acreditativo de la baja del vehículo a achatarrear no deberá haberse producido antes de la entrada en vigor del presente real decreto.

#### Cuantía de las ayudas.

a) Vehículo de la categoría M1 con carrocería AF multiuso, o categoría N1 con Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible –MMTA– menor a 2.500 kg: 1.000 euros por vehículo, excepto los homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas.

b) Vehículo de la categoría N1 con Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible –MMTA– igual o mayor de 2.500 kg: 2.000 euros por vehículo, excepto los homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas.

c) Vehículos de la categoría M1 o categoría N1 con Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible - MMTA - menor a 2.500 kg homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas: 2.500 euros por vehículo, más 1.000 euros que aportará el punto de venta, fabricante o importador.

d) Vehículos de la categoría N1 con Masa Máxima en carga Técnicamente Admisible –MMTA– igual o mayor de 2.500 kg homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas: 5.500 euros por vehículo, más 2.000 euros que aportará el punto de venta, fabricante o importador.

e) Vehículos de la categoría M2, M3, N2 y N3 homologados como GLP, GNC, GNL o bifuel gasolina-gas: 10.000 euros por vehículo, para vehículos de Masa Máxima Técnicamente Admisible -MMTA- inferior a 18.000 kg; y 20.000 euros por vehículo, para vehículos de Masa Máxima Técnicamente Admisible -MMTA- igual o superior a 18.000 kg.

f) Bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico: 200 euros por bicicleta.

Las ayudas que se concedan no podrán superar, por beneficiario, la cuantía total de 200.000 euros, en tres ejercicios económicos.

En el caso de vehículos contemplados en las letras a) y b) del apartado 1, ambas ayudas están condicionadas a la aplicación en la factura de compraventa correspondiente, por parte del punto de venta adherido al plan, de un descuento mínimo equivalente al previsto en este plan realizado por el fabricante o importador o punto de venta del vehículo adquirido.

En el caso de vehículos contemplados en las letras c) y d) del apartado 1, ambas ayudas están condicionadas a la aplicación en la factura de compraventa correspondiente, del descuento indicado en dichas letras c) y d) del apartado 1, por el fabricante o importador o punto de venta del vehículo adquirido.

#### Procedimiento de gestión de las ayudas.

- Los interesados en las ayudas podrán conocer el listado actualizado y ubicación de los puntos de venta adheridos al Plan «PIMA Aire 4», así como los vehículos susceptibles de ayudas, en el enlace alojado en la página web del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
- Las solicitudes de las ayudas se canalizarán necesariamente a través de los puntos de venta de vehículos previamente adheridos al Plan «PIMA Aire».
- Las solicitudes podrán presentarse a partir de los quince días de la entrada en vigor del presente real decreto.
- El punto de venta de vehículos, con las claves de acceso que le identifican como adherido al Plan «PIMA Aire 4», podrá comprobar, en tiempo real a través de la aplicación informática creada al efecto, el volumen de fondos disponible dentro del Plan «PIMA Aire 4» y efectuar, en su caso, la correspondiente reserva de ayuda y solicitud de ayuda.
- El punto de venta deberá ofertar el precio del vehículo, aplicando sobre la factura, antes de impuestos, cuando proceda, los descuentos previstos en el artículo 4, aplicando, a continuación, después de impuestos, la ayuda del Plan «PIMA Aire 4» tal y como se recoge en el clausulado.
- El periodo máximo entre la activación de la reserva de ayuda y la puesta a disposición del beneficiario de un vehículo no debe ser superior a tres meses en el caso de los vehículos M1, N1, y bicicletas de pedaleo asistido por motor eléctrico y de cinco meses para los vehículos M2, M3, N2 y N3. Toda reserva de ayudas que supere en quince días dichos plazos, contados desde la fecha de activación de la reserva de ayuda, será automáticamente anulada, previa información al punto de venta y en el caso de vehículos usados, esta fecha límite se reduce a un mes
- Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación en el sistema electrónico de gestión hasta el agotamiento de los fondos.

## **PIVE-6**

En fechas recientes se ha publicado el Real Decreto 988/2014, por el que se modifica el Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del «Programa de Incentivos al Vehículo Eficiente (PIVE-6)».

Mediante el presente real decreto se procede, por tanto, a la modificación puntual de algunos aspectos del Real Decreto 525/2014, de 20 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del «Programa de incentivos al vehículo eficiente (PIVE 6)».

Las subvenciones se destinarán a la adquisición de vehículos nuevos de la categoría M1 (vehículos de motor con al menos cuatro ruedas diseñados y fabricados para el transporte de pasajeros, que tengan, además del asiento del conductor, ocho plazas como máximo) o de la categoría N1 (vehículos cuya masa máxima no supere las 3,5 toneladas, diseñados y fabricados para el transporte de mercancías), matriculados en España, y que cumplan los requisitos marcados en el Real Decreto 525/2014.

### **FIESTAS NAVIDEÑAS**

Los próximos días 24 y 31 de diciembre, festividades de Nochebuena y Nochevieja (martes ambos) las oficinas de ASETRAVI permanecerán cerradas .

Queremos aprovechar para felicitarnos a todos y que paséis unas Felices Fiestas en compañía de vuestros seres queridos .



La Junta Directiva y los empleados de ASETRAVI  
y ASETRAVI-GESTIÓN desean a nuestros asociados  
y a todos los transportistas un  
**FELIZ 2015**

ASETRAVI eta ASETRAVI-GESTIONeko Zuzendaritza Batzordeak  
eta langileek gure bazkide eta garraiolari guztiei  
**2015 ZORIONTSUA**  
opa deutsee

**ASETRAVI**

*Asetravi-Gestión*